A

ntes del 30 de junio de cada año, la Contraloría General de la República (CGR) debe entregar el dictamen al Balance General de la Nación (BGN), según lo estipulado en la Ley 42 de 1993, y el del Balance General del Sector Público (BGSP). Para el año 2018, estos dictámenes fueron con opinión adversa o negativa para el BGN y con salvedades para el BGSP, según los informes de auditoría presentados.

Más allá de los reparos al proceso auditor y a la opinión expresada a los estados financieros consolidados preparados por el Contador General, se resaltan algunos datos estadísticos al dictamen del BGN:

En 2018 la CGR realizó auditoría individual a 104 entidades nacionales de las 356 existentes, distribuidas en 78 entidades de gobierno, 16 empresas que cotizan en el mercado de valores o captan ahorro del público y 10 empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ahorro del público, las cuales representaron el 89,4% de los activos agregados, muestra suficiente para hacerse a una opinión, según el ente auditor.

De las 78 entidades de gobierno auditadas por la CGR, 18 tuvieron opinión limpia o sin salvedades, 24 con salvedades, 33 adversa o negativa y 3 con abstención de opinión. De las 26 empresas auditadas 24 obtuvieron opinión limpia y 2 fueron adversas o negativas (Reficar y E.S.P. Electrificadora del Huila S.A.).

De las 104 entidades auditadas el 33,6% tuvieron opinión negativa a los estados financieros y el 2,9% abstención de opinión, siendo las entidades de gobierno las que mayormente presentaron este tipo de opiniones, con el 46,2% de las 78 auditadas, situación que finalmente llevó a que la opinión al informe consolidado fuese adversa o negativa.

Llama la atención que dentro de las entidades de gobierno dictaminadas negativamente se encuentran 8 corporaciones autónomas regionales (CAR) de las 16 que fueron auditadas, es decir el 50%; y 3 universidades nacionales de 6 auditadas, el 50% también. Se sabe que las CAR, no siendo sociedades, están obligadas a tener, por mandato de la ley, la institución de la revisoría fiscal, figura no obligatoria en las universidades oficiales.

Es llamativo el hecho que los dictámenes de la revisoría fiscal de las dos empresas referidas (Reficar y Electrificadora del Huila) sean razonables o de opinión limpia, contrarios al de la CGR, igual que los de algunas CAR que pudieron ubicarse.

Si tanto la CGR como los revisores fiscales están aplicando las normas de auditoría, propias de cada sector (ISSAI y NIA respectivamente), que son convergentes entre ellas, ¿por qué opiniones tan extremas? ¿a quién creerle? ¿no debería existir algún grado de acercamiento, para opinar, entre estas dos instituciones? ¿o algún informe que indique al usuario de la información las razones de estas opiniones divergentes?, ¿se justifican estas dos instituciones fiscalizadoras en un mismo ente económico? ¿sobra aquí la revisoría fiscal?

*Iván Jesús Castillo Caicedo*